



Expediente: **056070404993**
 Radicado: **RE-03024-2026**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
 Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
 Fecha: **26/08/2026** Hora: **15:55:11** Folios: **32**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA Y OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **112-1622** del 21 de abril de 2017, se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** por un término de 10 años, a la **PARCELACIÓN FIZEBAD LAGOS P.H.**, con NIT 890.918.898-7, a través de su Representante legal, el señor **BAYRÓN ALBERTO DE SAN NICOLÁS ATEHORTÚA SIERRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 71.610.545, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas en los predios de la Parcelación, en beneficio de los predios con FMI 017- 15005 del cual se abrieron las siguientes matrículas inmobiliarias: 017 113, 017-343, 017-350, 017- 1501, 017- 1872, 017-2241, 017-2303, 017-2953, 017-3190, 017-3191, 017-3192, 017-3193, 017- 3194, 017- 3704, 017-3857, 017-4319, 017-5151, 017-5945, 017-5946, 017-6481, 017- 6482, 017-7725, 017-8016, 017- 9496, 017-9950, 017-15799, 017-15800, 017-16628, 017-20429, 017-20575, 017-20830, 017-21106, 017- 22267, 017-22268, 017-22269, 017-22270 y 017-29065, ubicada en la vereda Los Salados, del municipio de El Retiro, Antioquia.

2. Que mediante Radicado **CE-13285-2026** del 23 de julio de 2026, la **PARCELACIÓN FIZEBAD LOS LAGOS P.H.**, con Nit 890918898, a través de su Representante legal el señor **BAYRON ALBERTO ATEHORTUA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.610.545, solicita ante La Corporación **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** que fue otorgado mediante Resolución N°112-1622 del 21 de abril de 2017, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas en los predios de la Parcelación, en beneficio de los predios con FMI 017- 15005 del cual se abrieron las siguientes matrículas inmobiliarias: 017 113, 017-343, 017-350, 017-1501, 017-1872, 017-2241, 017-2303, 017-2953, 017-3190, 017-3191, 017-3192, 017- 3193, 017-3194, 017- 3704, 017-3857, 017-4319, 017-5151, 017-5945, 017-5946, 017- 6481, 017-6482, 017-7725, 017-8016, 017- 9496, 017-9950, 017-15799, 017-15800, 017-16628, 017-20429, 017-20575, 017-20830, 017-21106, 017- 22267, 017-22268, 017-22269, 017-22270 y 017-29065, ubicada en la vereda Los Salados, del municipio de El Retiro, Antioquia.

3. Que mediante auto de trámite se declaró reunida la información para decidir, frente a la solicitud de **RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la **PARCELACIÓN FIZEBAD LOS LAGOS P.H.**, con Nit 890918898, por medio de su Representante legal el señor **BAYRON ALBERTO ATEHORTUA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.610.545.

4. Que técnicos de la Corporación procedieron a realizar visita al predio el día 05 de agosto del año 2026, generándose el informe técnico **IT-04992-2026** del 21 de agosto del año 2026, se evaluó la solicitud presentada de la cual se formularon observaciones y conclusiones las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental, en cuanto a lo siguiente:

"3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

3.1. Descripción del proyecto:

La Parcelación Fizebad Los Lagos, se encuentra ubicada en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, construída hace más de 50 años. Está conformada por 36 lotes y una portería, de los cuales 33 cuentan con vivienda construida en su mayoría con habitación permanente entre 2 y 4 personas.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



Vertimientos generados: Las aguas residuales en la Parcelación son de origen doméstico propias de las actividades residenciales por el uso de unidades sanitarias, lavamanos y cocinas.

Fuente de abastecimiento:

Mediante la Resolución N°RE-02418 del 29 de junio de 2022, se renovó la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada por la Resolución N°131-0296-2012 de abril 11 de 2012, a la PARCELACIÓN FIZEBAD LOS LAGOS P.H., en un caudal total de 0.377 L/s, para uso doméstico y riego, a derivarse de las fuentes Q. Potreritos y Q. Boquerón.

Mediante la Resolución N°RE-01836 del 29 de mayo de 2024, se modificó el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N°RE-02418 del 29 de junio de 2022, por medio de la cual se renovó CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la Parcelación FIZEBAD LOS LAGOS P.H., en un caudal total de 1,05 L/s, distribuidos así: 0,28 L/s para uso doméstico de la fuente Potrerito y 0,77 L/s para riego de prados y jardines de la fuente Boquerón.

3.2. Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales

• **Concepto usos del suelo:**

En el Informe técnico Permiso de Vertimientos N°112-0396-2017 del 5 de abril de 2017 se evaluó el concepto de usos de suelo y se indicó:

(...)

Se remite Concepto de Norma Urbanística N°611 del 27 de septiembre de 2016, emitido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas – Dirección de Aplicación y control del Municipio de El Retiro, en el cual se informa entre otros que:

- El predio se encuentra dentro del Polígono Apto para la Parcelación (PAP)
- El predio hace parte del Reserva Nare
- De la Parcelación hacen parte 58 unidades prediales
- Los predios que conforman la parcelación se encuentran en zona de uso sostenible para el desarrollo.

(...)

Mediante el radicado **N°CE-13285-2026 del 23 de julio de 2026**, se allega el concepto de Norma Urbanística N°177 del 21 de julio de 2026, emitido por Subsecretaria de Hábitat y Desarrollo Territorial, el cual se indica:

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

INFORMACIÓN DEL PREDIO	
PROPIETARIOS	BAYRON ATEHORTUA SIERRA CC 71.610.545
MATRÍCULA INMOBILIARIA	017-15005
CÓDIGO CATASTRAL	05607000100000016015680000000
LOCALIZACIÓN	Vereda Los Salados Parcelación Fizebad Los Lagos
CLASIFICACIÓN DEL PREDIO	El predio se encuentra dentro del POLIGONO APTO PARA PARCELACIÓN (PAP) .
VERIFICACIÓN NORMATIVA Y PLANIMÉTRICA	
ÁREA DEL LOTE (DSIT)	El predio cuenta con un área de 53.852M2 , según <i>Certificado de Tradición y Libertad</i>
LICENCIAS URBANÍSTICAS	Mediante <i>licencia de parcelación en suelo rural para el proyecto denominado Fizebad Los Lagos</i> , se otorga licencia para un total de cuarenta (40) lotes o parcelas
FUENTES HÍDRICAS: Según la verificación cartográfica, se evidencian una serie de fuentes hídricas en el interior del predio	Retiro a Fuentes Hídricas: 30 metros Retiro a Nacimientos: 100 metros (Según PBOT) <i>Para determinar la ronda hídrica según el acuerdo 251 de agosto de 2011, se recomienda solicitar el concepto a la Dirección de Medio Ambiente</i>
DETERMINANTES AMBIENTALES	EL PREDIO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA RESERVA NARE .
CLASIFICACIÓN DEL PREDIO SEGÚN RESOLUCIÓN 1510 DE 2010 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL: Los porcentajes de las zonificaciones ambientales de la RESERVA NARE fueron suministradas por la entidad CORNARE.	
ZONIFICACION	PORCENTAJE
Área de uso sostenible	100%

De acuerdo a el certificado de uso de suelo, el proyecto se permite por encontrarse en polígono apto para parcelación, y cumple con la unidad mínima de subdivisión (correspondiente a 10.000 m²), el porcentaje de ocupación es de 20% y es aplicables al área de uso sostenible.

• **Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto:**

Acuerdo 251 de 2011, reglamentación a Rondas Hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente del Departamento de Antioquia, jurisdicción CORNARE; teniendo en cuenta las fuentes que discurren por el predio.

• **POMCA:**

Una a vez consultado en el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR de Cornare, el proyecto se encuentra ubicado en el POMCA del Río Negro, el cual fue aprobado mediante la Resolución No.112-7296 del 21 de diciembre de 2017.

De acuerdo con la zonificación ambiental establecida en el Plan de Ordenación y Manejo de dicha cuenca, el predio se encuentra en su totalidad dentro de la categoría de “Conservación y Protección Ambiental - Áreas SINAP” la cual corresponde a la Reserva Forestal Protectora Nacional del Nare, que se redelimitó mediante Resolución N° 1510

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

de 2010 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), presentando la siguiente zonificación ambiental:

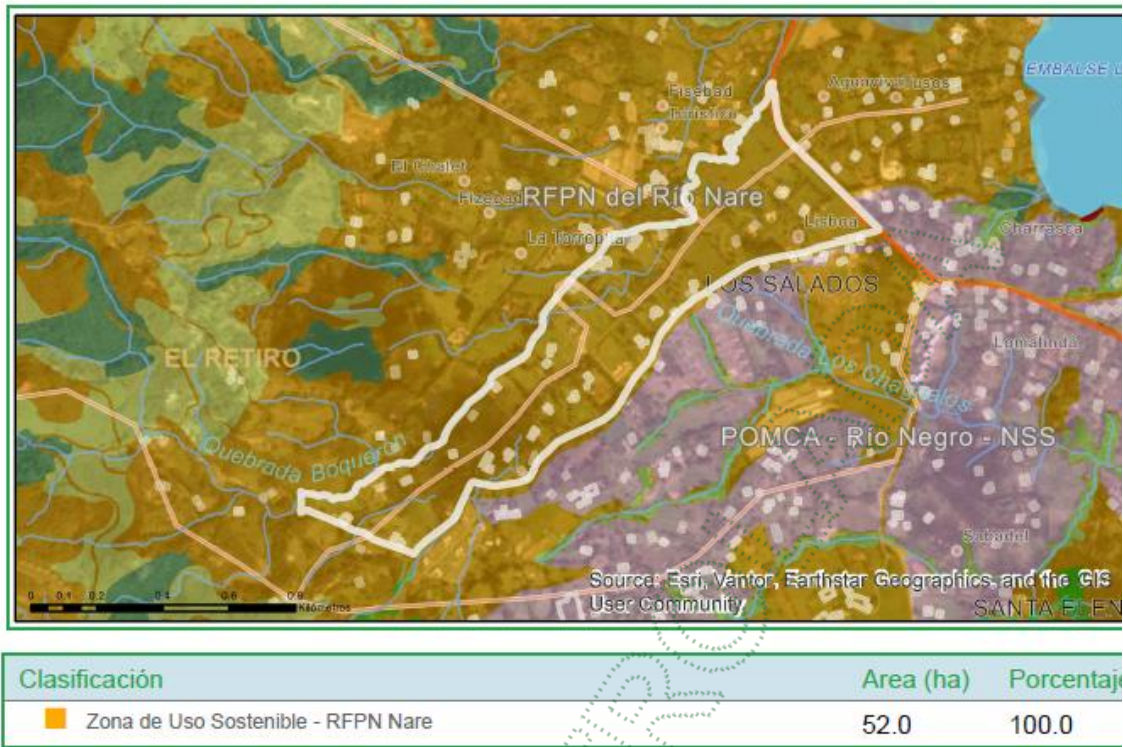


Imagen 1. Zonificación POMCA

Densidad de Vivienda: A continuación, se establecen las densidades de vivienda acorde a lo establecido en el plan de manejo de la Reserva Forestal Protectora del Río Nare y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de El Retiro:

Tabla 1. Densidad permitida según la zonificación ambiental

FMI	Zonificación ambiental POMCA – RFPN NARE	Área total (ha)	DENSIDADES DE VIVIENDA PARCELACIÓN POMCA RÍO NEGRO – RFPN NARE	
			(V/Ha)	Número de viviendas a construir
017-39907	Zona Uso Sostenible	52,9	1	53
Área: 52,9 Ha	TOTAL, VIVIENDAS			53

De acuerdo con lo anterior, La Parcelación Fizebad Lagos, cumplen con las densidades de vivienda teniendo en cuenta que está conformada por 36 lotes, además cuenta con reglamento de propiedad reformado mediante la escritura pública número 1436 del 25 de junio de 2002, de la Notaría diecisiete (17) del Circulo de Medellín, anterior a la aprobación del POMCA, por lo cual el proyecto se considera un hecho cumplido

3.3. Características de los sistemas de tratamiento

Tipo de Tratamiento		Preliminar:	Primario: _X_	Secundario: _X_	Terciario: _:	Otros: Cuál?	
Vivienda	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado	Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
Lote N°14	Tanque séptico cónico y FAFA en fibra de vidrio.	75	30	38,565	6	5	29,798
Lote N°15	Tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente en mortero	75	30	40,742	6	5	29,369
Lote N°16	Tanque séptico integrado con FAFA, de volumen 3400 L prefabricado. Marca Alejandro Morales	75	30	41,707	6	5	25,591
Lote N°17	Filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) prefabricado en mortero realizado de 800L	75	30	43,978	6	5	23,730
Lote N°18	Tanque séptico cónico y FAFA en fibra de vidrio.	75	30	46,154	6	5	22,618
Lote N°19	Tanque séptico y FAFA en fibra de vidrio	75	30	50,144	6	5	19,613
Lote N°20	SIN CONSTRUIR						
Lote N°21	Tanque séptico en fibra de vidrio PRFV de 1889L adicionado con filtro existente. (Fiberglasing)	75	30	54,815	6	5	15,533
Lote N°22	Tanque séptico integrado con FAFA, prefabricado en fibra de vidrio	75	31	0.317	6	5	18.382
Lote N°23	Tanque séptico integrado con FAFA, de volumen 3400 L prefabricado. Marca Alejandro Morales	75	30	58,179	6	5	21,122
Lote N°24	Tanque séptico integrado con FAFA, prefabricado en fibra de vidrio. Volumen del sistema de 2500L. (Mapro Aguas S.A.S)	75	30	54,834	6	5	22,725
Lote N°25	Tanque séptico en fibra de vidrio PRFV de 1889 L (Fiberglasing)	75	30	50,322	6	5	25,243
Lote N°26	Tanque séptico integrado con FAFA de 2500L, prefabricado en fibra de vidrio con descarga a pozo de absorción. (Mapro Aguas S.A.S)	75	30	47,402	6	5	27,594
Lote N°27	Tanque séptico integrado con FAFA, de volumen 3400 L prefabricado. Marca Alejandro Morales	75	30	45,556	6	5	30,170
Lote N°28	Tanque séptico integrado con FAFA, de volumen 3400 L prefabricado. Marca Alejandro Morales	75	30	42,083	6	5	32,197
Lote N°29	Tanque séptico integrado con FAFA de 2500 L, prefabricado en fibra de vidrio (Mapro Aguas S.A.S)	75	30	40,921	6	5	35,487

Tipo de Tratamiento		Preliminar:	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u>:</u>	Otros: Cuál?	
Vivienda	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado	Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
Lote N°30	Tanque séptico integrado con FAFA con un volumen de 5000L	75	30	39,068	6	5	36.950
Lote N°31	Tanque séptico integrado con FAFA de 2500 L, prefabricado en fibra de vidrio (Mapro Aguas S.A.S)	75	30	38,985	6	5	40,992
Lote N°32	Tanque séptico integrado con FAFA de 2500 L, prefabricado en fibra de vidrio (Mapro Aguas S.A.S)	75	30	37,229	6	5	40,899
Lote N°33	Tanque séptico integrado con FAFA, de volumen 3400 L prefabricado. Marca Alejandro Morales	75	30	35,546	6	5	43,669
Lote N°34	Tanque séptico y FAFA	75	30	32,427	6	5	44,654
Lote N°35	Tanque séptico y FAFA	75	30	30,934	6	5	45,764
Lote N°36	Tanque séptico integrado con FAFA, de volumen 3400 L prefabricado. Marca Alejandro Morales	75	30	26,295	6	5	49,454
Portería	Tanque séptico integrado con FAFA, de volumen 3400 L prefabricado. Marca Alejandro Morales	75	30	17.397	6	5	53.318
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	Su finalidad es impedir que las aguas con altos contenidos de grasas, detergentes y sólidos, lleguen a las unidades posteriores de tratamiento y así evitas obstrucciones.					
Tratamiento primario	Tanque séptico	En esta unidad se efectúan 3 funciones básicas: retención, sedimentación y tratamiento aerobio.					
Tratamiento secundario	FAFA	Su función principal es actuar como una unidad de tratamiento secundario para retener y degradar la materia orgánica y los sólidos finos que escapan del tanque séptico					
Manejo de Lodos		Recolección empresa externa					

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

a) Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de	Frecuencia de la descarga
---------------------------------	-------------------------	-------------------	---------------------	---------------	-----------	---------------------------

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

					descarga	
Suelo	Campo de infiltración	0,01 a 0,07 L/s	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		Los campos de infiltración se encuentran ubicados contiguo a los sistemas de tratamiento de aguas residuales implementados.				

b) Descripción del sistema de infiltración propuesto:

En el Informe Técnico Permiso de Vertimientos N°112-0396-2017 del 5 de abril de 2017 se evaluó las pruebas de percolación realizadas en algunos lotes que conforman la parcelación y se concluyó:

(...)
De acuerdo a las diferentes pruebas realizadas, se tiene que los suelos de la parcelación presentan unas características de textura de limo con abundante capa orgánica; de ello se desprende un promedio de infiltración con tasa de percolación de 4 cm/min en las primeras 4 horas con tasa de aplicación de 0.03 m3/m2/día.
(...)

En el Informe técnico N°112-0232-2018 del 27 de febrero de 2018, se evalúa la información allegada mediante el radicado N°131-4596-2017 del 23 de junio de 2017, en relación a los campos de infiltración implementados en la Parcelación, la cual fue acogida y aprobada mediante la Resolución N°112-1147-2048 del 9 de marzo de 2018, en el cual se indica:

Metodología prueba de percolación, se describe el procedimiento para efectuar este tipo de pruebas, obteniendo los siguientes resultados:

Predios del 1 al 20

Hora	Resultado cm/m	Promedio
12:30 pm	3	
1:00 pm	3.1	3.0
1:40 pm	3.0	

El suelo es de textura Arcilloso; de ello se desprende un promedio de infiltración con tasa de percolación de 3.0 cm. Por minuto en las primeras 4 horas con tasa de aplicación de 0,025m³/m²/día

Predios del 20 al 40

Hora	Resultado cm/m	Promedio
9:00 am	3.8	
9:30 am	3.7	3.8
10:20 am	3.9	

El suelo es de textura de limo con abundante capa orgánica; de ello se desprende un promedio de infiltración con tasa de percolación de 3.8 cm. Por minuto en las primeras 4 horas con tasa de aplicación de 0.03m³/m²/día.

Dimensiones Campo de infiltración para los lotes 2, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14,15,16,17, 19			
ITEM	ESPECIFICACIONES – CAMPO DE INFILTRACIÓN		RANGO DE TRABAJO VS NORMA
Ancho	0.6m		0.30-1m
Longitud	35 m		30m
Profundidad	0.80 m		0.50-0.80m
Espaciamento	10 m		6m
Espesor de la cubierta mínima	0.25m		0.15m
Área superficial	19.88m²		

Dimensiones campo de infiltración para los lotes 21, 22, 23,25, 28, 29, 32, 34, 35, 36 y portería:			
ITEM	ESPECIFICACIONES – CAMPO DE INFILTRACIÓN		RANGO DE TRABAJO VS NORMA
Ancho	0.6m		0.30-1m
Longitud	30 m		30m
Profundidad	0.80 m		0.50-0.80m
Espaciamento	10 m		6m
Espesor de la cubierta mínima	0.25m		0.15m
Área superficial	16.57m²		

Dimensiones Pozo de absorción para los lotes 1, 18, 26, 27 y 33			
ITEM	ESPECIFICACIONES – POZO DE ABSORCIÓN		RANGO DE TRABAJO VS NORMA
Ancho	2m		0.30-1m
Longitud	3 m		30m
Profundidad	1 m		0.50-0.80m
Área superficial	42m²		

Dimensiones campo de infiltración y Pozo de absorción para los lotes 24 y 31			
ITEM	ESPECIFICACIONES		RANGO DE TRABAJO VS NORMA
	Campo de infiltración	Pozo de absorción	
Ancho	1m	2m	0.30-1m
Longitud	30m	3m	30m
Profundidad	0.80m	1.5m	0.50-0.80m
Espaciamento	10	-	6m
Espesor de la cubierta mínima	0.25	-	0.15m
Área superficial	19.88 m²	27 m²	

Así mimos, mediante el radicado N°131-6167-2019 del 19 de julio de 2019, el interesado presentó la documentación requerida conforme a lo establecido en el Decreto 050 de 2018, información evaluada mediante Informe Técnico N°112-1331-2019 del 13 de noviembre de 2019 y acogida mediante Auto N°112-1135 del 06 de diciembre de 2019.

Régimen de Humedad: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución N°699 del 2021, se obtuvo en el SIAR Cornare, información sobre el régimen de humedad del suelo de acuerdo con las bases de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se encontró que el predio presenta las siguientes características de suelo:



Sistema Aprobado	Coordenadas de descarga	Clasificación Taxonómica de los suelos (CIR-00013-2022)	Categorización de los límites máximos permisibles (CIR-00013-2022)
Sistemas individuales de la Parcelación	***	Asociación Tequendamita: Typic Hapludands; Typic Fulvudands; Hydric Fulvudands; Andic Dystrudepts; Typic Placudands; Typic Dystrudepts; Thaptic Hapludands	Contiene Orden de - suelo ANDISOL Artículo 4. Tabla 1. Categoría III

***Las coordenadas corresponden a las descritas en la Resolución 112-1622 del 21 de abril de 2017.

c) Características del vertimiento:

Mediante el radicado N°CE-13285-2026 del 23 de julio de 2026, La Parcelación Fizebad Lagos, allega los informes de caracterización correspondientes del año 2026 realizados a los sistemas de tratamiento correspondientes a las casas 9, 12, 19, 21, 23, 24, 26, 32 y Portería. Se realizaron dos jornadas los días 26 de junio y 1 de julio de 2026 por el equito técnico del laboratorio OMNIAMBIENTE S.A.S. Se realizó un muestreo compuesto de SEIS horas (6) horas, tomando alícuotas cada 30 minutos, en el que se tomaron datos de campo de pH, temperatura y caudal. Los análisis de los parámetros fueron realizados por el Laboratorio OMNIAMBIENTE acreditado por el IDEAM bajo la norma NTC ISO 17025 DE 2017 según la Resolución N°047 del 15 de enero de 2024. Se adjuntan los datos de campo, los certificados de calibración de los equipos utilizados, los reportes de los resultados de laboratorio, el plan de monitoreo.

- **Resultados caracterización Portería.** El sistema no cuenta con condiciones para el aforo, dado que no tenía caja de salida.

Análisis del cumplimiento de la norma de vertimiento establecido en la Resolución 699 de 2021, PORTERÍA

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Artículo 4. Tabla 1. Parámetros para Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa				
Categoría III. Velocidad de infiltración menor a 2,5 mm/h o mayo a 53 mm/H				
Parámetros	Unidades	Resultados	Valores Máximos	Cumplimiento
Temperatura	°C	18.2 – 19.9	*12.5-22.5°C	CUMPLE
pH	pH	7.02 – 7.12	6,00 a 8,50	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno - DQO	mg/L O ₂	363	200,0	NO CUMPLE
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	38.6	50,0	CUMPLE
Solidos Sedimentables (SSED)	mg/L	0.3	1,5	CUMPLE
Grasas y aceites	mg/L	11.2	20,0	CUMPLE
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	4	0,5	NO CUMPLE
Conductividad eléctrica	(uS/cm)	811	700,0	NO CUMPLE
Fósforo Total (P)	mg/L	4.1	2,0	NO CUMPLE
Nitrógeno Total (N)	mg/L	16.91	20	CUMPLE
Cloruros (Cl-)	mg/L	52.2	140	CUMPLE

*Temperatura media multianual para el municipio de El Retiro 17,5°C

- **Resultados caracterización CASA 9.** El sistema no cuenta con condiciones para el aforo, dado que no tenía caja de salida.

Análisis del cumplimiento de la norma de vertimiento establecido en la Resolución 699 de 2021, CASA 9

Artículo 4. Tabla 1. Parámetros para Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa				
Categoría III. Velocidad de infiltración menor a 2,5 mm/h o mayo a 53 mm/H				
Parámetros	Unidades	Resultados	Valores Máximos	Cumplimiento
Temperatura	°C	20.1 – 22.1	*12.5-22.5°C	CUMPLE
pH	pH	7.38 – 7.52	6,00 a 8,50	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno - DQO	mg/L O ₂	335.2	200,0	NO CUMPLE
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	58.1	50,0	NO CUMPLE

Artículo 4. Tabla 1. Parámetros para Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa				
Categoría III. Velocidad de infiltración menor a 2,5 mm/h o mayo a 53 mm/H				
Parámetros	Unidades	Resultados	Valores Máximos	Cumplimiento
Solidos Sedimentables (SSED)	mg/L	0.3	1,5	CUMPLE
Grasas y aceites	mg/L	16.5	20,0	CUMPLE
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	16.2	0,5	NO CUMPLE
Conductividad eléctrica	(uS/cm)	932	700,0	NO CUMPLE
Fósforo Total (P)	mg/L	4.2	2,0	NO CUMPLE
Nitrógeno Total (N)	mg/L	120	20	NO CUMPLE
Cloruros (Cl-)	mg/L	62.1	140	CUMPLE

*Temperatura media multianual para el municipio de El Retiro 17,5°C

- **Resultados caracterización CASA 12.** El sistema no cuenta con condiciones para el aforo, dado que no tenía caja de salida.

Análisis del cumplimiento de la norma de vertimiento establecido en la Resolución 699 de 2021, CASA 12

Artículo 4. Tabla 1. Parámetros para Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa				
Categoría III. Velocidad de infiltración menor a 2,5 mm/h o mayo a 53 mm/H				
Parámetros	Unidades	Resultados	Valores Máximos	Cumplimiento
Temperatura	°C	21.4 – 23.5	*12.5-22.5°C	CUMPLE
pH	pH	6.69 – 6.89	6,00 a 8,50	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno - DQO	mg/L O ₂	151.9	200,0	CUMPLE
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	26.6	50,0	CUMPLE
Solidos Sedimentables (SSED)	mg/L	0.3	1,5	CUMPLE
Grasas y aceites	mg/L	9	20,0	CUMPLE
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	10.2	0,5	NO CUMPLE
Conductividad eléctrica	(uS/cm)	486	700,0	CUMPLE
Fósforo Total (P)	mg/L	3.105	2,0	NO CUMPLE

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Artículo 4. Tabla 1. Parámetros para Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa				
Categoría III. Velocidad de infiltración menor a 2,5 mm/h o mayo a 53 mm/H				
Parámetros	Unidades	Resultados	Valores Máximos	Cumplimiento
Nitrógeno Total (N)	mg/L	51.27	20	NO CUMPLE
Cloruros (Cl-)	mg/L	29.4	140	CUMPLE

*Temperatura media multianual para el municipio de El Retiro 17,5°C

- **Resultados caracterización CASA 19.** El sistema no cuenta con condiciones para el aforo, dado que no tenía caja de salida.

Análisis del cumplimiento de la norma de vertimiento establecido en la Resolución 699 de 2021, CASA 19

Artículo 4. Tabla 1. Parámetros para Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa				
Categoría III. Velocidad de infiltración menor a 2,5 mm/h o mayo a 53 mm/H				
Parámetros	Unidades	Resultados	Valores Máximos	Cumplimiento
Temperatura	°C	21.5 - 22.7	*12.5-22.5°C	CUMPLE
pH	pH	76.61 – 6.71	6,00 a 8,50	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno - DQO	mg/L O ₂	625.3	200,0	NO CUMPLE
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	24.5	50,0	CUMPLE
Solidos Sedimentables (SSED)	mg/L	0.3	1,5	CUMPLE
Grasas y aceites	mg/L	9	20,0	CUMPLE
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	2.2	0,5	NO CUMPLE
Conductividad eléctrica	(uS/cm)		700,0	
Fósforo Total (P)	mg/L	3.9	2,0	NO CUMPLE
Nitrógeno Total (N)	mg/L	67.2	20	NO CUMPLE
Cloruros (Cl-)	mg/L	61.9	140	CUMPLE

*Temperatura media multianual para el municipio de El Retiro 17,5°C

- **Resultados caracterización CASA 21.** El sistema no cuenta con condiciones para el aforo, dado que no tenía caja de salida.

Análisis del cumplimiento de la norma de vertimiento establecido en la Resolución 699 de 2021, CASA 21

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Artículo 4. Tabla 1. Parámetros para Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa				
Categoría III. Velocidad de infiltración menor a 2,5 mm/h o mayo a 53 mm/H				
Parámetros	Unidades	Resultados	Valores Máximos	Cumplimiento
Temperatura	°C	21.6 – 22.8	*12.5-22.5°C	CUMPLE
pH	pH	6.78 – 22.86	6,00 a 8,50	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno - DQO	mg/L O ₂	192	200,0	CUMPLE
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	18.2	50,0	CUMPLE
Solidos Sedimentables (SSED)	mg/L	0.3	1,5	CUMPLE
Grasas y aceites	mg/L	9	20,0	CUMPLE
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	5	0,5	NO CUMPLE
Conductividad eléctrica	(uS/cm)		700,0	
Fósforo Total (P)	mg/L	2.55	2,0	NO CUMPLE
Nitrógeno Total (N)	mg/L	80.32	20	NO CUMPLE
Cloruros (Cl-)	mg/L	102.1	140	CUMPLE

*Temperatura media multianual para el municipio de El Retiro 17,5°C

- **Resultados caracterización CASA 23.** El sistema no cuenta con condiciones para el aforo, dado que no tenía caja de salida.

Análisis del cumplimiento de la norma de vertimiento establecido en la Resolución 699 de 2021, CASA 23

Artículo 4. Tabla 1. Parámetros para Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa				
Categoría III. Velocidad de infiltración menor a 2,5 mm/h o mayo a 53 mm/H				
Parámetros	Unidades	Resultados	Valores Máximos	Cumplimiento
Temperatura	°C	19.6 – 21.2	*12.5-22.5°C	CUMPLE
pH	pH	6.4 – 6.8	6,00 a 8,50	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno - DQO	mg/L O ₂	253	200,0	NO CUMPLE
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	31.6	50,0	CUMPLE

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Artículo 4. Tabla 1. Parámetros para Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa				
Categoría III. Velocidad de infiltración menor a 2,5 mm/h o mayo a 53 mm/H				
Parámetros	Unidades	Resultados	Valores Máximos	Cumplimiento
Solidos Sedimentables (SSED)	mg/L	0.3	1,5	CUMPLE
Grasas y aceites	mg/L	9	20,0	CUMPLE
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	12.9	0,5	NO CUMPLE
Conductividad eléctrica	(uS/cm)	567	700,0	CUMPLE
Fósforo Total (P)	mg/L	5.47	2,0	NO CUMPLE
Nitrógeno Total (N)	mg/L	67.93	20	NO CUMPLE
Cloruros (Cl-)	mg/L	48	140	CUMPLE

*Temperatura media multianual para el municipio de El Retiro 17,5°C

- **Resultados caracterización CASA 24.** El sistema no cuenta con condiciones para el aforo, dado que no tenía caja de salida.

Análisis del cumplimiento de la norma de vertimiento establecido en la Resolución 699 de 2021, CASA 24

Artículo 4. Tabla 1. Parámetros para Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa				
Categoría III. Velocidad de infiltración menor a 2,5 mm/h o mayo a 53 mm/H				
Parámetros	Unidades	Resultados	Valores Máximos	Cumplimiento
Temperatura	°C	20.9 – 22.5	*12.5-22.5°C	CUMPLE
pH	pH	6.8 – 7.3	6,00 a 8,50	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno - DQO	mg/L O ₂	242	200,0	NO CUMPLE
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	45.3	50,0	CUMPLE
Solidos Sedimentables (SSED)	mg/L	0.3	1,5	CUMPLE
Grasas y aceites	mg/L	14.8	20,0	CUMPLE
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	24.8	0,5	NO CUMPLE
Conductividad eléctrica	(uS/cm)	883	700,0	NO CUMPLE
Fósforo Total (P)	mg/L	2.98	2,0	NO CUMPLE

Vigente desde: 26-jul-24 F-GJ-175 V.04

Artículo 4. Tabla 1. Parámetros para Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa				
Categoría III. Velocidad de infiltración menor a 2,5 mm/h o mayo a 53 mm/H				
Parámetros	Unidades	Resultados	Valores Máximos	Cumplimiento
Nitrógeno Total (N)	mg/L	108.86	20	NO CUMPLE
Cloruros (Cl-)	mg/L	50.2	140	CUMPLE

*Temperatura media multianual para el municipio de El Retiro 17,5°C

- **Resultados caracterización CASA 26.** El sistema no cuenta con condiciones para el aforo, dado que no tenía caja de salida. se realizó una proyección de un caudal medio.

Análisis del cumplimiento de la norma de vertimiento establecido en la Resolución 699 de 2021, CASA 26

Artículo 4. Tabla 1. Parámetros para Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa				
Categoría III. Velocidad de infiltración menor a 2,5 mm/h o mayo a 53 mm/H				
Parámetros	Unidades	Resultados	Valores Máximos	Cumplimiento
Temperatura	°C	20.0 – 21.1	*12.5-22.5°C	CUMPLE
pH	pH	6.6 – 6.9	6,00 a 8,50	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno - DQO	mg/L O ₂	280.2	200,0	NO CUMPLE
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	46	50,0	CUMPLE
Solidos Sedimentables (SSED)	mg/L	0.3	1,5	CUMPLE
Grasas y aceites	mg/L	10.7	20,0	CUMPLE
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	5.3	0,5	NO CUMPLE
Conductividad eléctrica	(uS/cm)	1014	700,0	NO CUMPLE
Fósforo Total (P)	mg/L	4.7	2,0	NO CUMPLE
Nitrógeno Total (N)	mg/L	127	20	NO CUMPLE
Cloruros (Cl-)	mg/L	71.4	140	CUMPLE

*Temperatura media multianual para el municipio de El Retiro 17,5°C

- **Resultados caracterización CASA 32.** El sistema no cuenta con condiciones para el aforo, dado que no tenía caja de salida. se realizó una proyección de un caudal medio.

Análisis del cumplimiento de la norma de vertimiento establecido en la Resolución 699 de 2021, CASA 32

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Artículo 4. Tabla 1. Parámetros para Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa				
Categoría III. Velocidad de infiltración menor a 2,5 mm/h o mayo a 53 mm/H				
Parámetros	Unidades	Resultados	Valores Máximos	Cumplimiento
Temperatura	°C	21.5 -23.4	*12.5-22.5°C	NO CUMPLE
pH	pH	7.09 – 7.31	6,00 a 8,50	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno - DQO	mg/L O ₂	380.1	200,0	NO CUMPLE
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	39.3	50,0	CUMPLE
Solidos Sedimentables (SSED)	mg/L	0.3	1,5	CUMPLE
Grasas y aceites	mg/L	18.2	20,0	CUMPLE
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	9	0,5	NO CUMPLE
Conductividad eléctrica	(uS/cm)	794	700,0	NO CUMPLE
Fósforo Total (P)	mg/L	4.6	2,0	NO CUMPLE
Nitrógeno Total (N)	mg/L	113.52	20	NO CUMPLE
Cloruros (Cl-)	mg/L	53	140	CUMPLE

*Temperatura media multianual para el municipio de El Retiro 17,5°C

3.4. EVALUACIÓN AMBIETNAL DEL VERTIMIENTO

En el informe técnico N°112-0396-2017 del 5 de abril de 2017, se evalúa la información relacionada con la Evaluación Ambiental del Vertimiento y se indica:

(...)

Se remite dicho documento, el cual se encuentra elaborado de manera muy general, describe entre otras el manejo de residuos asociado al vertimiento.

(...)

3.5. OBSERVACIONES DE CAMPO

El 5 de agosto de 2026 se realizó visita a la Parcelación Fizeban Lagos, acompañada por el señor Juan Carlos Bedoya encargado de la Administración, el cual expresa que actualmente en el proyecto se encuentran implementadas y habitadas 33 viviendas de las 36 que se encuentran proyectadas y la portería. En esta visita se verificaron algunos de los sistemas de tratamiento de aguas residuales: predio 5, predio 35, predio 15, predio 21; en los cuáles se evidenció:

- Los sistemas se encuentran aparentemente en condiciones normales de operación, con presencia de sobrenadantes y una gran acumulación de lodos en los diferentes compartimientos, sin embargo, en la zona de influencia no se perciben proliferación de vectores ni de olores ofensivos.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

- No se observa rasgos de saturación en la zona en donde se encuentran implementados los sistemas de infiltración del vertimiento.
- En relación con las actividades de mantenimiento, se informó que la extracción de lodos es realizada por una empresa externa con una frecuencia anual, la cual está programada para el mes de septiembre; mientras que el mantenimiento y limpieza a las unidades trampa grasas se realiza cada cuatro meses dependiendo la necesidad.
- Los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, no cuentan con estructuras de aforo para realizar la toma de muestras en los monitoreos.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1 y 2: STARD Lote 5



Fotografía 3 y 4: STARD Lote 15

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



Fotografía 5 y 6: STARD Lote 21



Fotografía 7: STARD Lote 35

3.6. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO

En el Informe técnico N°112-0232-2018 del 27 de febrero de 2018, se evalúa la información allegada mediante el radicado N°131-4596-2017 del 23 de junio de 2017, en relación al PGRM de la Parcelación, la cual fue acogida y aprobada mediante la Resolución N°112-1147-2048 del 9 de marzo de 2018, en el cual se indica:

(...)

Se remite el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos PGRMV con el siguiente contenido:

Información general: introducción, antecedentes (se listan diferentes normas relacionadas con el Plan de Gestión del

Riesgo para el manejo de los vertimientos), alcances, metodología, se establecen las siguientes:

- Metodología para la formulación del Plan de Gestión del Riesgo: se tomó información secundaria contenida en diferentes capítulos de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), elaborado por Ponce de León y Asociados S.A. en 2008.
- Metodología propuesta para el análisis de riesgo, la cual inicia con la caracterización del sistema, es decir, los procesos o actividades que se desarrollaran en el proyecto, por

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

tanto, en las Tablas de la 1 a la 8, se presentan los criterios para la evaluación de la amenaza, la vulnerabilidad y el riesgo.

Descripción de las actividades y procesos asociadas al vertimiento, incluye: localización y objetivo del proyecto

- Áreas de influencia, incluye las siguientes: áreas de Influencias Ambiental, Área de Influencia Directa Ambiental (AID), Área de Influencia Indirecta Ambiental (AI), Área de Influencia Social, Área de Influencia Directa Social (AID).

Considerando que los vertimientos generados en el sitio son aguas residuales de concentración media a baja, que el

área que ocupan los pozos es pequeña, que los efluentes se disponen en el suelo en predios de la Parcelación, y que los vecinos son viviendas alejadas, se considera como área de influencia directa el área total de la Parcelación, pero dado que se tomara para las amenazas naturales lo definido en Estudio de "Evaluación y zonificación de riesgos y dimensionamiento de procesos erosivos en los 26 Municipios de la jurisdicción de Cornare Municipio de El Retiro, del año 2011", se define como el área de influencia la vereda Los Salados.

- Características e influencia de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, dada el tamaño de los lotes y los planos de la topografía en cada uno de ellos se disponen de un sistema de tratamiento, conformado por las siguientes unidades: tanque séptico adicionado con filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA cuyo efluente es dispuesto al suelo (ver Anexo No.1).

Análisis de riesgos del sistema de vertimientos

Análisis de riesgos internos (tecnológicos) del sistema de vertimiento - Identificación factores de riesgo

- Fallas estructurales en los sistemas de tratamiento: se refiere a la suspensión de las actividades de vertimiento de los sistemas, por un motivo de fuerza mayor como: rompimiento de una estructura, falla de alguno de los procesos unitarios, taponamiento, etc., lo que impediría las actividades de tratamiento y vertimiento de las aguas residuales.
- Limitación o afectación en el funcionamiento del sistema de tratamiento: se asocia a los procesos de mantenimiento, donde por falta de dos unidades de cada proceso unitario, se deben limitar o impedir las actividades del sistema de tratamiento de los vertimientos, de manera que se afectan las condiciones de la fuente receptora o suelo y no se satisfacen los criterios normativos aplicables, en cuanto a la calidad del agua

Los escenarios donde pueden ocurrir las emergencias del sistema de tratamiento pueden ser: sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas — STARD, fuentes de agua, suelo y tuberías.

Valoración de la amenaza y vulnerabilidad por escenario, con el fin de valorar la amenaza y vulnerabilidad para cada uno de los eventos identificados, en la Table 9, se asignan los valores de acuerdo a la metodología propuesta.

Igualmente, se identifican los elementos vulnerables de los riesgos tecnológicos identificados (personas lesionadas, equipo atrapado, pérdida de equipos, daño de equipos, datos ambientales, interrupción de servicios de alcantarillado, entre otras).

Análisis riesgos externos (socio-naturales) del sistema de tratamiento - Identificación de factores de riesgo

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Se identifican los siguientes: inundaciones, sismos, Riesgo por avenida torrencial, al respecto se presenta la identificación de escenarios, la valoración de la amenaza y vulnerabilidad por escenario por cada uno de los riesgos, en la Table 10, se presenta la Calificación de amenaza y vulnerabilidad por eventos del origen, antes mencionados y en la Table 11 la calificación del riesgo.

Jerarquización de riesgos y análisis de resultados: teniendo en cuenta la matriz utilizada para determinar la calificación de riesgo, se establecen sus categorías y se procede a ordenarlos desde los más significativos hasta los más críticos, de acuerdo con el nivel de riesgo obtenido en la valoración (aceptable, tolerable e inaceptable), asociado al origen del evento (Table 12), obteniendo los siguientes resultados:

- Riesgos aceptables: Fallas estructurales en el sistema de tratamiento y limitación o afectación en el funcionamiento del sistema de tratamiento (origen del evento técnico).
- Riesgos tolerables: sismos e inundaciones (origen del evento natural).

Medidas de prevención y mitigación de riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento

Se presenta las medidas de prevención y mitigación en los riesgos asociados al sistema de gestión de los vertimientos como son por las fallas estructurales en el sistema de tratamiento, limitación o afectación en el funcionamiento de los sistemas de tratamiento y por derrames de hidrocarburos y sustancias químicas.

Las medidas descritas a continuación se asocian para las fases de operación normal de las actividades y el mantenimiento del sistema de tratamiento que implique la suspensión del vertimiento.

- Fallas estructurales en el sistema de tratamiento, Limitación afectación en el funcionamiento del sistema de tratamiento, Inundaciones y sismos.

Seguidamente se presentan fiches de acción por cada uno de los riesgos identificados, con el siguiente contenido:

- Objetivos, metes, tipo de medida (prevenir, mitigar, corregir, compensar), etapa de ejecución, acciones propuestas (preventivo, atención), mecanismos y estrategias de implementación, indicadores de seguimiento y evaluación, responsable de ejecución y cronograma.

Protocolos de emergencia y contingencia, describe

Protocolo de emergencia, dicho protocolo se encuentra conformado por:

- Plan estratégico (Estructura organizativa, Entidades participantes, Coordinación del protocolo de emergencia, Comité Coordinador del Protocolo de Emergencia (CCP), Comité de Emergencias (CE)), Comité de Apoyo (CA), Comité de Asesoría Técnica (CAT), Comité de Seguridad (CS), Brigadas de Emergencia (BE), Brigada de Bomberos (BB), Estructura-Coordinación del Protocolo de Emergencia, Procedimiento de reacción en caso de emergencia.

En las figuras 1,2,3,4 y 5 se presenta:

- Estructura organizativa del Plan de Emergencia
- Procedimientos respuesta ante emergencia. Fallas estructurales en el sistema de tratamiento
- Procedimientos respuesta ante emergencia. limitación o afectación en el funcionamiento del sistema de tratamiento

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

- Procedimientos respuesta ante emergencia. inundaciones
- Procedimientos respuesta ante emergencia. Sismos

Protocolo de Contingencia, en la Table 13, se definen las funciones, de los comités del protocolo de contingencia antes, durante y después de la emergencia.

Finalmente se presenta lo relacionado con: programas de rehabilitación y recuperación, sistema de seguimiento y evaluación del plan, ficha para el registro de los eventos, indicadores de gestión y evaluación del plan

(...)

4. CONCLUSIONES

- El presente trámite se evalúa considerando la solicitud realizada por la sociedad la PARCELACIÓN FIZEBAD LOS LAGOS P.H., con Nit 890918898, a través de su Representante legal el señor BYRON ATEHORTUA SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.610.545, en el sentido de Renovar el PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado otorgado mediante Resolución N°112-1622-2017 del 21 de abril de 2017, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas en los predios de la Parcelación, en beneficio del predio matriz con FMI 017- 15005 ubicada en la vereda Los Salados, del municipio de El Retiro, Antioquia.
- La Parcelación Fizebad Lagos, se encuentra ubicada en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, construída hace más de 50 años. Está conformada por 36 lotes y una portería, de los cuales 33 cuentan con vivienda construida en su mayoría con habitación permanente entre 2 y 4 personas. Se generan aguas residuales domésticas propias de las actividades residenciales por el uso de unidades sanitarias, lavamanos y cocinas, las cuales son conducidas a cada uno de los STARD.
- La Parcelación Fizebad Los Lagos cuenta con Concesión de Aguas otorgada mediante la Resolución N°RE-02418-2022 del 29 de junio de 2022, modificada por la Resolución N°RE-01836-2024 del 29 de mayo de 2024.
- De acuerdo con el concepto de Norma Urbanística N°177 del 21 de julio de 2026, emitido por Subsecretaria de Hábitat y Desarrollo Territorial, el predio con FMI 017-15005 está ubicado dentro de la RESERVA NARE, área de uso sostenible, polígono de Parcelación, según lo reglamentado en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
- El proyecto se permite por encontrarse en polígono apto para parcelación, y cumple con la unidad mínima de subdivisión (correspondiente a 10.000 m²), el porcentaje de ocupación es de 20% y es aplicables al área de uso sostenible. Además, cuenta con reglamento de propiedad reformado mediante la escritura pública número 1436 del 25 de junio de 2002, de la Notaría diecisiete (17) del Circulo de Medellín, anterior a la aprobación del POMCA, por lo cual el proyecto se considera un hecho cumplido.
- Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, se cuenta con sistemas individuales por vivienda, conformados por las siguientes unidades trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente-FAFA (se remite información técnica de cada uno de ellos), cuyos efluentes son conducidos al suelo mediante campos de infiltración.
- De acuerdo con la clasificación taxonómica de suelo el predio cuenta con un perfil de suelos compuesto por suelos Asociación Tequendamita: Typic Hapludands; Typic Fulvudands; Hydric Fulvudands; Andic Dystrudepts; Typic Placudands; Typic Dystrudepts; Thaptic Hapludands, los cuales presentan características de suelo de

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

orden ANDISOL, por lo que el vertimiento al suelo se ubica en la **categoría III de la tabla 1** con los parámetros para usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa del artículo 4 de la Resolución 669 del 2021, con la obligación de presentar caracterización de forma bienal.

- De acuerdo con los resultados obtenidos de la caracterización realizada a los sistemas de tratamiento correspondientes a las casas 9, 12, 19, 21, 23, 24, 26, 32 y portería, los días 26 de junio y 1 de julio de 2026, estos sistemas no cumplen con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución N°0699 de 2021, artículo 4, Tabla 1, categoría III, parámetros para usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa. Además, se indica que los sistemas no cuentan con condiciones apropiadas para realizar el aforo y la toma de muestras.
- Según lo evaluado en el Informe técnico N°112-0396-2017 del 5 de abril de 2017, la Evaluación Ambiental del Vertimiento, se encuentra elaborado acorde con las disposiciones establecidas en los Términos de referencia (Decretos Nos 1076 de 2015 y 050 de 2018), ya que realiza una adecuada identificación de los principales impactos asociados al vertimiento al suelo, y se establecen medidas de manejo acorde a los impactos identificados y valorados.
- En el Plan de cierre y abandono cumple con la información básica para los procesos de restauración y mitigación de impactos en caso de cierre de la actividad.
- El Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos-PGRMV presentado cumple con los Términos de referencia establecidos en la Resolución N°1514 del 2012, ya que garantiza una buena gestión de los riesgos asociados a la gestión de los vertimientos.

Con la información allegada por la parte del interesado, es **factible dar CONCEPTO FAVORABLE** para la Renovación del permiso de vertimientos de la Parcelación Fizebad Lagos.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 en su dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: “...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5 Ibidem, indica el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.10 establece “Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma mediante la caracterización del vertimiento”.

Que el artículo 2.2.3.5.4 ibidem indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos “(...) Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación (...)”

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece “La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución.”

Que la Resolución 699 DEL 2021, establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domesticas tratadas al suelo.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado, garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado **IT-04992-2026** del 21 de agosto del año 2026, esta Corporación definirá el trámite ambiental de la solicitud de **RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04



Que es competente para conocer de este asunto, el Subdirector General de Recursos Naturales y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Y OTORGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución **112-1622** del 21 de abril de 2017, a la **PARCELACIÓN FIZEBAD LOS LAGOS P.H.**, con Nit 890.918.898-7, por medio de su Representante legal el señor **BAYRON ALBERTO ATEHORTUA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.610.545, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas en los 36 predios de la Parcelación y la portería, en beneficio del predio matriz con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-15005, ubicada en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia.

PARÁGRAFO 1º: La vigencia del presente permiso de vertimientos, regirá a partir del 25 de abril del año 2027 fecha en que se termina la vigencia de la Resolución **112-1622** del 21 de abril de 2017 y será por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación. Dicho término podrá renovarse mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo con las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas de la Parcelación Fizebad Lagos, con las siguientes características:

Tipo de Tratamiento		Preliminar:	Primario: _X_	Secundario: _X_	Terciario: _:	Otros: Cuál?	
Vivienda	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado	Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
Lote N°1	Tanque séptico integrado con FAFA, prefabricado en fibra de vidrio. Volumen del sistema de 2500L. (Mapro Aguas S.A.S)	75	30	18,237	6	5	51,5260
Lote N°2	Tanque séptico en fibra de vidrio PRFV de 1889 L, adicionado a filtro anaerobio existente (Fiberglassing)	75	30	16,31	6	5	48,081
Lote N°3	SIN CONSTRUIR						
Lote N°4	Tanque séptico en concreto de 7000 L, con FAFA prefabricado en fibra de vidrio de 2000L. Mapro Aguas S.A.S	75	30	16,921	6	5	45,639
Lote N°5	Tanque séptico con FAFA, prefabricado, diseñado con una dotación de 10 personas. Volumen total de 3000 L.	75	30	21,259	6	5	47.670
Lote N°6	Tanque séptico integrado con FAFA, de volumen 3400 L prefabricado. Marca Alejandro Morales	75	30	23,296	6	5	46,468
Lote N°7	Tanque séptico en concreto de 8000 lts, con FAFA prefabricado en fibra de vidrio de 2000L (Filtro de Mapro Aguas SAS)	75	30	23,810	6	5	43,993
Lote N°8	SIN CONSTRUIR						

Vigente desde: 26-jul-24 F-GJ-175 V.04



Tipo de Tratamiento		Preliminar:	Primario: _X_	Secundario: _X_	Terciario: _	Otros: Cuál?	
Vivienda	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado	Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
Lote N°9	Tanque séptico integrado con FAFA, prefabricado en fibra de vidrio. Volumen del sistema de 2500 lts. (Mapro Aguas S.A.S)	75	30	28,611	6	5	40,173
Lote N°10	Tanque séptico en fibra de vidrio PRFV de 1889L (Fiberglassing)	75	30	30,655	6	5	38,606
Lote N°11	Tanque séptico integrado con FAFA, prefabricado en fibra de vidrio. Volumen del sistema de 2500L.	75	30	33,215	6	5	35,344
Lote N°12	Tanque séptico integrado con FAFA, prefabricado en fibra de vidrio	75	30	36.02	6	5	34.52
Lote N°13	Tanque séptico integrado con FAFA, de volumen 3400 L prefabricado. Marca Alejandro Morales	75	30	36,978	6	5	32,243
Lote N°14	Tanque séptico cónico y FAFA en fibra de vidrio.	75	30	38,565	6	5	29,798
Lote N°15	Tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente en mortero	75	30	40,742	6	5	29,369
Lote N°16	Tanque séptico integrado con FAFA, de volumen 3400 L prefabricado. Marca Alejandro Morales	75	30	41,707	6	5	25,591
Lote N°17	Filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) prefabricado en mortero realizado de 800L	75	30	43,978	6	5	23,730
Lote N°18	Tanque séptico cónico y FAFA en fibra de vidrio.	75	30	46,154	6	5	22,618
Lote N°19	Tanque séptico y FAFA en fibra de vidrio	75	30	50,144	6	5	19,613
Lote N°20	SIN CONSTRUIR						
Lote N°21	Tanque séptico en fibra de vidrio PRFV de 1889L adicionado con filtro existente. (Fiberglassing)	75	30	54,815	6	5	15,533
Lote N°22	Tanque séptico integrado con FAFA, prefabricado en fibra de vidrio	75	31	0.317	6	5	18.382
Lote N°23	Tanque séptico integrado con FAFA, de volumen 3400 L prefabricado. Marca Alejandro Morales	75	30	58,179	6	5	21,122
Lote N°24	Tanque séptico integrado con FAFA, prefabricado en fibra de vidrio. Volumen del sistema de 2500L. (Mapro Aguas S.A.S)	75	30	54,834	6	5	22,725

Tipo de Tratamiento		Preliminar:	Primario: _X_	Secundario: _X_	Terciario: _:	Otros: Cuál?	
Vivienda	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado	Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
Lote N°25	Tanque séptico en fibra de vidrio PRFV de 1889 L (Fiberglassing)	75	30	50,322	6	5	25,243
Lote N°26	Tanque séptico integrado con FAFA de 2500L, prefabricado en fibra de vidrio con descarga a pozo de absorción. (Mapro Aguas S.A.S)	75	30	47,402	6	5	27,594
Lote N°27	Tanque séptico integrado con FAFA, de volumen 3400 L prefabricado. Marca Alejandro Morales	75	30	45,556	6	5	30,170
Lote N°28	Tanque séptico integrado con FAFA, de volumen 3400 L prefabricado. Marca Alejandro Morales	75	30	42,083	6	5	32,197
Lote N°29	Tanque séptico integrado con FAFA de 2500 L, prefabricado en fibra de vidrio (Mapro Aguas S.A.S)	75	30	40,921	6	5	35,487
Lote N°30	Tanque séptico integrado con FAFA con un volumen de 5000L	75	30	39,068	6	5	36,950
Lote N°31	Tanque séptico integrado con FAFA de 2500 L, prefabricado en fibra de vidrio (Mapro Aguas S.A.S)	75	30	38,985	6	5	40,992
Lote N°32	Tanque séptico integrado con FAFA de 2500 L, prefabricado en fibra de vidrio (Mapro Aguas S.A.S)	75	30	37,229	6	5	40,899
Lote N°33	Tanque séptico integrado con FAFA, de volumen 3400 L prefabricado. Marca Alejandro Morales	75	30	35,546	6	5	43,669
Lote N°34	Tanque séptico y FAFA	75	30	32,427	6	5	44,654
Lote N°35	Tanque séptico y FAFA	75	30	30,934	6	5	45,764
Lote N°36	Tanque séptico integrado con FAFA, de volumen 3400 L prefabricado. Marca Alejandro Morales	75	30	26,295	6	5	49,454
Portería	Tanque séptico integrado con FAFA, de volumen 3400 L prefabricado. Marca Alejandro Morales	75	30	17,397	6	5	53,318
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	Su finalidad es impedir que las aguas con altos contenidos de grasas, detergentes y sólidos, lleguen a las unidades posteriores de tratamiento y así evitas obstrucciones.					
Tratamiento primario	Tanque séptico	En esta unidad se efectúan 3 funciones básicas: retención, sedimentación y tratamiento aerobio.					

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Tipo de Tratamiento		Preliminar:	Primario: <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: <u> : </u>	Otros: Cuál?
Vivienda	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas		
				LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	
Tratamiento secundario	FAFA	Su función principal es actuar como una unidad de tratamiento secundario para retener y degradar la materia orgánica y los sólidos finos que escapan del tanque séptico				
Manejo de Lodos		Recolección empresa externa				

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento siempre deben tener un acceso adecuado a las estructuras que permitan el aforo y toma de muestras, por lo que es necesario que se retire la tierra y vegetación que se va estableciendo en el terreno, con el fin de que no obstruya el acceso al sistema para su adecuado mantenimiento y para facilitar el control y seguimiento por parte de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO-PGRMV**, presentado, el cual contiene medidas de prevención para el funcionamiento de los dos sistemas de tratamiento toda vez que se ajusta a lo establecido en la Resolución 1514 de 2012.

PARÁGRAFO 1°: Deberá Llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV, del sistema de tratamiento implementado, el cual podrá ser verificado por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos. **La evidencia de estos se deberá remitir de manera anual junto con el informe de caracterización.**

PARÁGRAFO 2°: Deberá llevar un registro del manejo de los lodos y natas de los sistemas, a fin de que CORNARE pueda hacer el seguimiento del manejo y disposición final de estos residuos.

PARÁGRAFO 3°: Anexo al informe de **caracterización anual** presente la ocurrencia de los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.

PARÁGRAFO 4°: En caso de presentarse contingencias, se deben activar los protocolos definidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento y remitir a la Corporación el reporte respectivo.

PARÁGRAFO 5°: DEBERÁ realizar limpieza y mantenimiento del sistema de tratamiento y presentar a CORNARE un informe anual del mantenimiento, con sus respectivas evidencias (anexar los registros fotográficos, certificados, entre otros) e informar cual es la disposición final de los lodos y natas que se extraen del sistema de tratamiento. De igual forma entregar el certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados en la actividad, emitido por el gestor externo.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la **PARCELACIÓN FIZEBAD LOS LAGOS P.H.**, con Nit 890.918.898-7, por medio de su Representante legal el señor **BAYRON ALBERTO ATEHORTUA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.610.545, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue un plan de manejo orientado

a la mejora y optimización de los sistemas de tratamiento, garantizando el cumplimiento de los límites máximos permisibles para los parámetros definidos en la Categoría III de la Tabla 1 (Artículo 4) de la Resolución N° 699 de 2021, adicionalmente presente un plan de trabajo con cronograma de ejecución para la construcción de cajas de aforo y toma de muestras en la salida de los sistemas de tratamiento existente, con el fin de garantizar una correcta análisis del efluente tratado.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante el presente acto administrativo, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones, razón por la cual se **REQUIERE** a la **PARCELACIÓN FIZEBAD LOS LAGOS P.H.**, con Nit 890.918.898-7, por medio de su Representante legal el señor **BAYRON ALBERTO ATEHORTUA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.610.545, o quien haga sus veces al momento, para que dé cumplimiento con las siguientes obligaciones:

1. Realizar caracterización y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación al 40% de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, realizando rotación de los mismos, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de seis horas, con alícuotas cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros establecidos en la Resolución N°699 del 2021, artículo 4 tabla 1, categoría III. De forma tal que el monitoreo de cada sistema se realice de forma **bienal**.

2. Los sistemas de tratamiento de aguas residuales deberán contar con las respectivas cajas a la salida para efectos de toma de muestras.

3. Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (registros fotográficos, certificados, entre otros).

PARÁGRAFO 2°: El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

PARÁGRAFO 3°: En concordancia con el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para Monitoreo de los Vertimientos con lo establecido en la Resolución N°0699 de 2021, para descargas al suelo.

PARÁGRAFO 4°: INFORMAR a la Corporación con veinte (20) días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico reportemonitoreo@cornare.gov.co, con el fin que Cornare tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.

PARÁGRAFO 5° INFORMAR al interesado que una vez presente la caracterización del sistema de tratamiento la Corporación procederá a realizar visita de verificación para la respectiva aprobación en campo.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la **PARCELACIÓN FIZEBAD LOS LAGOS P.H.**, con Nit 890.918.898-7, por medio de su Representante legal el señor **BAYRON ALBERTO ATEHORTUA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.610.545, o quien haga sus veces al momento, que debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

1. El manual de operación y mantenimiento de los sistemas deberán permanecer en las instalaciones, ser suministrado al operario y estar a disposición de CORNARE para efectos de control y seguimiento.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT municipal.
3. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, que ameritan el trámite de modificación de este y la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.
4. Deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el **Decreto N°1553 de 2024**, mediante el cual se sustituye el Capítulo 7 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 de 2015), en lo relacionado con la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales, lo correspondiente al Artículo 2.2.9.7.4.5 - Monitoreo de vertimientos, el cual establece que:

“La toma, caracterización y los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del Decreto número 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.”

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296-2017 del 21 de diciembre del 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan de Ordenación y Manejo.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR a la parte interesada que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR a la parte interesada, que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

PARÁGRAFO: CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso que se otorga, de

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REMITIR el presente acto administrativo a la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, oficina de Recurso hídrico, para su competencia en el cobro de la tasa retributiva.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la **PARCELACIÓN FIZEBAD LOS LAGOS P.H.**, con Nit 890.918.898-7, por medio de su Representante legal el señor **BAYRON ALBERTO ATEHORTUA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.610.545, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ORDENAR LA PUBLICACIÓN del presente acto, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, REMITASE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Subdirector General De Recursos Naturales

Expediente: 056070404993

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Fecha: 25/08/2026

Técnica: Isabel Cristina González Osorio.

Proceso: Tramites

Asunto: Vertimientos

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-175 V.04

Certificado de Firmas Digitales



Escanea para verificar

Documento: RESOL-.pdf

Hash SHA-256 Original: 3efd8930178b48aeab6a4539934ad2edd308ac478297c88df2c5e7adcc852f40

Fecha de Carga: 26/08/2026 11:09:59

Firmante: Alvaro de Jesus López Galvis

Correo: alopezg@cornare.gov.co

Fecha: 26/08/2026 11:10:04

IP: No detectada

AVISO LEGAL: La falsificación de documento público en Colombia es un delito contra la fe pública, tipificado en el Código Penal (Ley 599 de 2000), Artículo 287, que castiga a quien altere o cree documentos falsos capaces de servir como prueba. Las penas oscilan entre 48 y 108 meses de prisión para particulares, y aumentan de 64 a 144 meses para servidores públicos.

Documento generado por Sistema de Firmas Digitales Corporativo

Huella de visualización: IP Local/Proxy | Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36... | Fecha: 26/8/2026, 11:10:07 a. m.